



**VISTOS:**

El INFORME LEGAL N° 000257-2025-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 23 de abril del 2025, el INFORME N° 000326-2025-G.R.AMAZONAS/DCTTA, de fecha 20 de abril del 2025, el INFORME TÉCNICO N°000110-2025-G.R.AMAZONAS/UTPM, de fecha 14 de abril del 2025, y la SOLICITUD de fecha 14 de abril de 2025 del Sr. MANUEL TRINIDAD ROJAS PIZARRO, en condición de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES LUYA TOURS S.R.L., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su Artículo 298 Inciso H: Emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, por medio de la solicitud de fecha 21 de marzo de 2025, formulada por el Sr. MANUEL TRINIDAD ROJAS PIZARRO en su condición de gerente general de la "EMPRESA DE TRANSPORTES LUYA TOURS S.R.L." requiriendo se le Autorice la BAJA DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR, de la unidad de categoría M2 con placa de rodaje N° T7S-259 habilitado con el Certificado de Habilitación Vehicular (CHV) N° 723A0000004-2025;

Que, el artículo 3° de la ley de N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al amparo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, asimismo el artículo 16-A de la ley señalada en el párrafo anterior, respecto de las Competencia de los Gobiernos Regionales, dispone: "Los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, el numeral 68.1 del artículo 68° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, establece sobre la baja de habilitación vehicular lo siguiente: "Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular este a nombre del peticionario, tenga este un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto al vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular";

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 023-2025-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/DRTC, de fecha 15/01/2025 se otorgó la habilitación vehicular para prestar el servicio de transporte público de personas a la unidad de categoría M2 con placa de rodaje N° T7S-259 y, en la "EMPRESA DE TRANSPORTES LUYA TOURS S.R.L." con Certificado de Habilitación Vehicular N° 723A0000004-2025;

Que, con INFORME TÉCNICO N° 000110-2025-G.R.AMAZONAS/UTPM, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el responsable de la Unidad de Transporte de Pasajeros y Mercancías, opina que es PROCEDENTE, lo

N° EXPEDIENTE: 2025-0056690



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

solicitado por el Sr. JUAN QUINTANA CHAVEZ, en su condición de gerente general de vehículo habilitado en la "EMPRESA DE TRANSPORTES LUYA TOURS S.R.L." en el extremo de DAR DE BAJA la unidad vehicular de categoría M2 con Placa de T7S-259 habilitado con el Certificado de Habilitación Vehicular (CHV) N° 723A0000004-2025;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, mediante INFORME LEGAL N°000257-2025-G.R AMAZONAS/OAL, de fecha 23 de abril del 2025, opina se declare PROCEDENTE, la baja vehicular de la "EMPRESA DE TRANSPORTES LUYA TOURS S.R.L." en razón a la unidad vehicular de categoría M2 con placa de rodaje T7S-259 habilitado con el Certificado de Habilitación Vehicular (CHV) N° 723A0000004-2025;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, Unidad de Transporte de Pasajeros y Mercancías y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la **BAJA DE HABILITACIÓN VEHICULAR** y **CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR** solicitada por el gerente general de la empresa "EMPRESA DE TRANSPORTES LUYA TOURS S.R.L." respecto a la unidad vehicular de categoría M2 con placa de rodaje T7S-259 habilitado con el Certificado de Habilitación Vehicular (CHV) N° 723A0000004-2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo y/o disposición de igual o menor jerarquía, que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. **MANUEL TRINIDAD ROJAS PIZARRO** en condición de propietario del vehículo y al gerente de la "EMPRESA DE TRANSPORTES LUYA TOURS S.R.L." a la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, y a la Unidad de Pasajeros y Mercancías para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

Documento firmado digitalmente

**EVER SANCHEZ BUSTAMANTE**  
DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C  
Archivo